

ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	PAMPLONA, NORTE SANTANDER
Despacho Judicial	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Serie o Subserie Documental	
No. Radicación del Proceso	54-518-40-04002-2025-00224-00
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	PRINCIPAL

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI NO X
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño kb	Origen	Observaciones
01Carátula.pdf	12/08/2025	12/08/2025	1	1	0	0	PDF	70	ELECTRONICO	
02ActadeReparto.pdf	12/08/2025	12/08/2025	2	4	1	4	PDF	1.085	ELECTRONICO	
03EscritodeTutela.pdf	12/08/2025	12/08/2025	3	4	5	8	PDF	171	ELECTRONICO	
04AnexosTutela.pdf	12/08/2025	12/08/2025	4	23	9	31	PDF	10.385	ELECTRONICO	
05AutoDevolviendoporImpedimentoA.T.2025-00204-00.pdf	12/08/2025	12/08/2025	5	2	32	33	PDF	293	ELECTRONICO	
06NotificaciónAutoDevolviendoImpedimento.pdf	13/08/2025	13/08/2025	6	4	34	37	PDF	550	ELECTRONICO	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: 10/01/2025										
Número de cuadernos del expediente. (diligencie al momento de archivo definitivo)	1									


DORIS VELOZA CAJAMARCA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO DE PAMPLONA

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
PAMPLONA, N. S.

Código de Identificación del Despacho Judicial

5	4	5	1	8	4	0	0	4	0	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código de Radicación del Proceso

2	0	2	5	0	0	2	2	4	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

RECIBIDA: 12 DE AGOSTO DE 2025

CUADERNO: UNICO

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO JUDICIAL - PAMPLONA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 12/ago./2025

Página 1

GRUPO 01

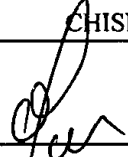
Acciones de Tutela de Primera Instancia

REPARTIDO AL DESPACHO	<u>CD. DESP</u> 004	<u>SECUENCIA:</u> 575	<u>FECHA DE REPARTO</u> 12 de agosto de 2025 05:18:29 P.m.
------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	---

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PAMPLONA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>APELLLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
1016004802	LUIS FERNANDO	CHISNES ESPITIA	01

REPARTO
RE



EMPLEADO

CUADERNOS 01
FOLIOS

Tutela en línea No 3062494



REPARTO - Generación de Tutela en línea No 3062494 LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pamplona <apptutelaspamplona@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 12/08/2025 17:20

Para Juzgado 02 Penal Municipal - N. De Santander - Pamplona <j02pmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC fernandochisnes137@gmail.com <fernandochisnes137@gmail.com>

 1 archivo adjunto (13 KB)

ACTA - Tutela en línea No 3062494 LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA.pdf;

Pamplona, 12 de agosto de 2025

Doctor

HERNAN DARIO COLORADO BAUTISTA

Juez

Juzgado Segundo Penal Municipal

Pamplona

Cordial Saludo

Respetado Doctor, se remite reparto de acción de tutela en línea No 3062494 .

Se anexa archivo pdf con el acta de reparto

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Con nuestro acostumbrado respeto,

Oficina de Apoyo Judicial Pamplona

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de agosto de 2025 11:55

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pamplona <apptutelaspamplona@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernandochisnes137@gmail.com <fernandochisnes137@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3062494

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3062494

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: N. DE SANTANDER.

Ciudad: PAMPLONA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: N. DE SANTANDER.

Ciudad: PAMPLONA

Accionante: LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA Identificado con documento: 1016004802

Correo Electrónico Accionante : fernandochisnes137@gmail.com

Teléfono del accionante : 3222432517

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que

pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER (REPARTO)

E.S.D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Yo, **LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.016.004.802 de Bogotá D.C., de conformidad con los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000 y el art 86 constitucional, mediante el presente escrito interpongo ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA con el fin de proteger mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (art. 29) y a la IGUALDAD (ART. 13), vulnerado por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. Respetuosamente, me permito fundamentar mis solicitudes en los siguientes HECHOS:

1. Mediante la Resolución 329 del 28 de marzo de 2025 la ACCIONADA convocó “Concurso público de méritos para la provisión cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo- Convocatoria I-2025”.
2. La Convocatoria I- 2025 se encuentra reglamentada mediante el Acuerdo 042 de 2019, siendo el marco normativo vigente y aplicable a los procesos de selección de profesores por parte de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
3. El día 08 de abril de 2025, a través de número de registro 30353, realicé la inscripción a la Convocatoria I-2025, postulando al cargo denominado “Docente tiempo completo de carrera” identificado con el número 029-012025, adscrito a la facultad de Educación.
4. El día 08 de julio fue publicada, por parte de la ACCIONADA, la evaluación provisional de las hojas de vida de la Convocatoria I-025 (ver en el siguiente enlace: https://gestasoft.unipamplona.edu.co/heurisoftconcursoUP/publicacion_antecedentes/index.jsp)
5. Una vez verificada la evaluación de mi hoja de vida, evidencio que no fueron tenidos en cuenta tres producciones académicas: a) el artículo de investigación registrado con el indicativo 165519; b) la ponencia internacional registrada con el indicativo 165615, y, c) la ponencia internacional registrada con el indicativo 165626.
6. Siguiendo las instrucciones de la Convocatoria I-2025, realicé oportunamente la reclamación con el objetivo de que se ajustaran los valores asignados. El número de reclamación asignado fue el 486.
7. Mediante respuesta escrita, fecha el día 18 de julio de 2025, la ACCIONADA reconoce el error respecto de la publicación asociada al folio 165519. No obstante, sin exponer los argumentos que sustentaron la decisión, denegó el reconocimiento de los puntos a que tengo derecho como autor de las ponencias internacionales relacionadas en los folios 165615 y 165626.
8. La primera ponencia, asociada al folio 165615, corresponde al trabajo presentado en el marco del Taller de Jóvenes Investigadores, convocado por la Universidad de Kassell (Akemania), el día 31 de mayo de 2023. Anexo certificación con traducción oficial.

9. La segunda ponencia, asociada al folio 165626, corresponde al trabajo presentado en el marco de mi participación en el Encuentro Internacional de la Red para el Estudio de la Economía Política de América Latina, celebrado en la ciudad de Quito (Ecuador) el día 13 de julio de 2024. Anexo traducción oficial.
10. Ambas producciones, a la luz del Acuerdo 042 de 2019, son ponencias internacionales presentadas en el contexto de eventos académicos convocados y avalados por instituciones científicas debidamente acreditadas en Alemania y Ecuador. Asimismo, ambas producciones fueron descartadas sin generar la menor justificación.
11. La imposibilidad de un reconocimiento efectivo de los puntos de evaluación a que tengo derecho como autor de las dos ponencias internacionales ya referidas, afecta gravemente mis posibilidades de éxito en el concurso de méritos Convocatoria I-2025.
12. En contra de la respuesta proferida por la ACCIONADA en la comunicación del 18 de julio pasado, no procede recurso alguno. En este sentido, la Acción de Tutela surge como el único recurso posible para garantizar mi Derecho al debido Proceso dentro la Convocatoria i-2025.
13. Además de las vulneraciones al Derecho al Debido Proceso, materializadas en una inadecuada aplicación del Acuerdo 042 de 2019, las actuaciones de la Universidad de Pamplona me ponen en franca desventaja con otros participantes, vulnerando el más elemental principio de Igualdad, en este caso, asociado al acceso al empleo público.

DERECHOS VULNERADOS

A través de la conducta de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ha sido vulnerado mis DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO, previstos en los art. 29 y 13 de la C. P., toda vez que se me ha negado, de forma injustificada, el reconocimiento de una evaluación consistente con mi hoja de vida. Sumado a ello, advirtiendo la continuidad del procesos de selección de la Convocatoria I-2025 m la Acción de Tutela se erige como la única alternativa tendiente a evitar un perjuicio irremediable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 13, 29 y 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

PETICIÓN:

Teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho expuestas en la presente Acción de Tutela, solicito, señor juez, TUTELAR mis DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO y la IGUALDAD, y en consecuencia se sirva:

1. ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA la corrección de la evaluación del postulante a la Convocatoria I-025, señor LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA, teniendo en cuenta las ponencias internacionales aportadas mediante los folios 165615 y 165626.

2. MEDIDA CAUTELAR: Con el objetivo de salvaguardar las garantías de los aspirantes a la vacante número 029-012025, adscrito a la facultad de Educación, respetuosamente, solicito a Ud. Sr. Juez, ordenar la suspensión del proceso de selección Convocatoria I-2025, en tanto no se cuente con una decisión debidamente ejecutoriada.

COMPETENCIA

En razón a la naturaleza jurídica del asunto, es usted competente, señor juez, para dar trámite a la presente ACCIÓN DE TUTELA.

PRUEBAS

Sírvase, señor juez, reconocer como pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Documento de identidad del ACCIONANTE.
2. Comprobante de Inscripción a la Convocatoria I-2025.
3. Acuerdo 042 de 2019.
4. Respuesta a la reclamación No. 486, remitida el pasado 18 de julio de 2025.
5. Certificado de ponencia internacional asociada al folio 165615 en el marco de la Convocatoria I-20256, junto con la traducción oficial.
6. Certificado de ponencia internacional asociada al folio 165626 en el marco de la Convocatoria I-20256, junto con la traducción oficial.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

ANEXOS.

Los referidos en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE: en el correo electrónico fernandochisnes137@gmail.com y el celular 3222432517. Dirección de Residencia: Carrera 100 # 23 B-22 en la ciudad de Bogotá D.C.

La ACCIONADO: en el Kilómetro 1 de la vía a Bucaramanga, Ciudad Universitaria, Pamplona (Norte de Santander). Correos electrónicos: atencionalciudadano@unipamplona.edu.co y ofijuridi@unipamplona.edu.co (oficina de Asesoría Jurídica).

ATENTAMENTE:



LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA

C.C. No. 1.016.004.802 de Bogotá D.C.,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.004.802**

CHISNES ESPITIA
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES

Firma
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1987**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

25-AGO-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500109-45141691-M-1016004802-20051011 0605205283C 02 203557012



Convocatoria 01-2025

UNIPAMPLONA

Constancia de Inscripción

Apreciado aspirante: esta es la constancia de inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos.

Datos Personales			
Número de Registro		Fecha y hora de inscripción	
30353		martes, 08 de abril de 2025, 10:14:09	
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	1016004802	2005-08-25	CHISNES ESPITIA LUIS FERNANDO
Datos de Ubicación			
Departamento		Municipio	
BOGOTA		BOGOTA D.C.	
Dirección		Teléfono	Correo Electrónico
Carrera 100 No 23h 22		3222432517	fernandochisnes137@gmail.com
Información del Cargo			
Facultad	Programa	Denominación del Empleo	
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA	029-012025
Código de Barras			
Fecha y Hora de Generación de Resumen: 08/04/2025, 10:13:07			



ACUERDO No. 042

26 SEP 2019

"Por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos, mediante concurso público de méritos, para profesores de tiempo completo y profesores de medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ARTICULO 70 DE LA LEY 30 DE 1992, Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No. 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 dispone: *"Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades"*.

Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que mediante Acuerdos 058 del 24 de julio de 2014, y 088 del 7 de noviembre de 2014 el Consejo Superior estableció las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.

Que se hace necesario establecer las normas que regulan la provisión de cargos mediante concurso público de méritos para profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, para lo cual se adelantaron los análisis respectivos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación, proponiendo las modificaciones pertinentes.

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso público de méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.

Que el acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 Estatuto General, establece en el artículo 34 literal b, como función del Consejo Académico, aprobar y recomendar políticas institucionales en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico, según consta en Acta de sesión del día 5 de julio de 2019, estudió y recomendó la propuesta de reglamentación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera para la Universidad de Pamplona.

Que con fundamento en lo anterior,



04226 SEP 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera tiempo completo y medio tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se efectuará de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

1. **ETAPA DE INSCRIPCIONES Y HABILITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** En ella se surtirá la inscripción de aspirantes y la revisión de las hojas de vida y documentos de soporte para determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el concurso público de méritos. Esta etapa será de carácter excluyente y de responsabilidad del Comité de Concurso.
2. **ETAPA EVALUATIVA:** Para los aspirantes que sean admitidos al concurso, es decir, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se realizará evaluación de la hoja de vida; evaluación psicotécnica; evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DEL CONCURSO, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD Y DE LOS JURADOS POR LÍNEA DE FORMACIÓN DE CADA CARGO A PROVEER.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DEL CONCURSO. Es la máxima autoridad del concurso y se encargará de la coordinación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona y estará conformado así:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Los dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo Académico.
- Director Oficina de Talento Humano.
- El Secretario General de la Universidad.

Parágrafo. A las sesiones del Comité del Concurso podrán ser invitados los funcionarios y/o profesionales que sean requeridos, quienes podrán actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del comité del Concurso las siguientes:

- a) Coordinar operativamente todo el concurso.
- b) Velar por la transparencia e imparcialidad del concurso.
- c) Verificar el cumplimiento de las etapas del concurso.
- d) Publicar la convocatoria del concurso.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes al concurso.
- f) Establecer los formatos que se requieran para el cumplimiento de las etapas del concurso.



04226 SEP 2019

- g) Dejar evidencia mediante acta, de todas las decisiones tomadas sobre la coordinación del concurso.
- h) Resolver las reclamaciones que se interpongan en las diversas etapas del concurso.
- i) Designar el secretario del Comité de Concurso.
- j) Coordinar el proceso de aplicación y recepción de resultados de la evaluación psicotécnica con una entidad externa.
- k) Coordinar el proceso de validación de las certificaciones en segunda lengua presentadas por los aspirantes al concurso con el Departamento de Lenguas Extranjeras y Comunicación de la Universidad de Pamplona.
- l) Consolidar y publicar los resultados parciales y los resultados definitivos del concurso.
- m) Las demás que le señale la reglamentación del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD. El Comité de Evaluación por Facultad se encargará de liderar la etapa evaluativa del concurso.

El Comité de Evaluación por Facultad, estará conformado por:

- El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- Un director de departamento de la Facultad, que sea docente tiempo completo de carrera, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica
- Un docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Primero: El docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como profesor asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Cada Decano de Facultad debe informar al Comité de Concurso la conformación del Comité de Evaluación por Facultad en las fechas estipuladas.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité de Evaluación por Facultad las siguientes:

- Evaluar las hojas de vida de los aspirantes que hayan superado la etapa de inscripción y habilitación de requisitos mínimos, según lo establecido en el artículo décimo sexto del presente acuerdo.
- Designar los 3 jurados que llevarán a cabo la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) por cada línea de formación de los cargos a proveer.
- Consolidar los resultados de la evaluación de hoja de vida, la prueba de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes.
- Elaborar las actas respectivas y remitirlas en las fechas establecidas al Comité del Concurso.
- Velar por la transparencia e imparcialidad de los procesos que le corresponden dentro del concurso.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad podrá verificar la información consignada en las hojas de vida con las fuentes que considere pertinentes.



042 26 SEP 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: JURADOS PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBA PEDAGÓGICA. Los jurados para la prueba de conocimiento y la prueba pedagógica (sesión docente), de los aspirantes a los cargos de profesor tiempo completo de carrera y profesor medio tiempo de carrera que hayan superado la etapa previa de cumplimiento de requisitos mínimos, serán tres (3) pares académicos por cada línea de formación de los cargos a proveer en el concurso. Dos (2) de los cuales serán pares internos seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona y uno (1) será par externo, seleccionado de la base de datos de Colciencias o de la base de datos de pares del Ministerio de Educación Nacional, o designado por su reconocida trayectoria académica. Los jurados serán los encargados de valorar, en los formatos proveídos para ello por el Comité del Concurso, el desempeño de los aspirantes del concurso en la evaluación de conocimiento y la sesión docente.

Parágrafo Primero: Los pares internos, seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como docente asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Si no fuese posible la designación de pares internos como jurados para la prueba de conocimiento y prueba pedagógica, el Comité de Evaluación por Facultad podrá designar pares externos según se requiera.

Parágrafo Tercero: Los jurados dejarán constancia de sus evaluaciones mediante los formatos proveídos por el Comité del Concurso y los entregarán al Comité de Evaluación por Facultad debidamente diligenciados en las fechas estipuladas para ello.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA; el Rector de la Universidad de Pamplona, previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, estableciendo el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer.

Para estos efectos, previamente la Oficina de Gestión de Talento Humano certificará a la Rectoría el número de vacantes a proveer y la Dirección de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, expedirá el certificado de viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: LÍNEA DE FORMACIÓN PARA CADA CARGO. La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación



042 2.6 SEP 2019

requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, junto con la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, anexando los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida de la Función Pública
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería y/o Pasaporte (en caso de ciudadanos extranjeros).
- Libreta militar vigente para los casos exigidos por la ley. No es válido el certificado de trámite.
- Título de pregrado.
- Títulos de posgrado, mínimo uno
- Tarjeta profesional para las profesiones que la exijan. No es válido el certificado de trámite.

Parágrafo Primero. Toda la documentación debe ser legible.

Parágrafo Segundo. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Tercero. Los aspirantes que posean certificación en segunda lengua, también deben adjuntar esta certificación en la etapa de inscripción, en el link que la universidad disponga para ello, para que si lograsen ser habilitados con los requisitos mínimos de hoja de vida, obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100 en su hoja de vida y superar la evaluación psicotécnica, esta certificación pueda valorarse posteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona se publicará en la página web institucional y en medios de comunicación de circulación regional y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La inscripción de los aspirantes se efectuará a través de la web institucional, en el link que la Universidad de Pamplona disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, se adelantará conforme al cronograma que fije la rectoría y deberá tener en cuenta los tiempos mínimos de cada actividad, así:

Actividades		Responsable	Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	Comité del Concurso	1 mes
2	Inscripción de aspirantes		
3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	Comité del Concurso	2 semanas
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos	Comité del Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

	mínimos.		
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Aspirante	3 días
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	3 días
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	1 día
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	Decanos	3 días
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	Comité de Evaluación de cada Facultad	1 semana
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida	Comité del Concurso	3 días
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Aspirante	3 días
13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	3 días
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Psicólogos Externos	3 semanas
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Aspirante	3 días
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	3 días



04.2 2.6 SEP 2019

19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	Comité de Evaluación de cada Facultad	3 días
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	Comité de Concurso	3 días
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Aspirante	3 días
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	3 días
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS CON LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Al concluir el período de inscripción de los aspirantes al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el Comité del Concurso procederá a realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes que la cargaron en el link de la web institucional y así verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo. Mediante acta, el Comité del Concurso dejará evidencia de este proceso y los resultados. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos mínimos.

Parágrafo. Contra la decisión de excluir a un aspirante por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, procederá únicamente el recurso de reposición ante el Comité del Concurso, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado de los inscritos admitidos al concurso. En ningún caso la reclamación servirá para aportar documentos que acrediten los requisitos que debieron aportarse con la inscripción.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA, LA CERTIFICACIÓN EN SEGUNDA LENGUA, LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRUEBA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La valoración total de los aspirantes que superaron la etapa de inscripciones y acreditación de requisitos mínimos y la evaluación psicotécnica del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se regirá por la siguiente tabla.

Valoración	
Evaluación Hoja de vida	45%
Evaluación Psicotécnica	Excluyente
Certificación en segunda lengua	10%
Evaluación de conocimientos	20%
Prueba pedagógica (sesión docente)	25%
TOTAL	100 %

Parágrafo Primero. La fecha, lugar y hora de la evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), se informará a través de la web institucional de la Universidad de Pamplona, de acuerdo al cronograma.

Parágrafo Segundo. El Comité del Concurso dispondrá los formatos que se requieran para la evaluación de hojas de vida, la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica (sesión docente) y los formatos de consolidación de resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA. La evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y



04.2. 26 SEP 2019

acreditación de requisitos mínimos, la realizará el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Aspectos a evaluar	Puntos
1. Escolaridad	El puntaje máximo* por escolaridad corresponde a 45 puntos
Título de pregrado en la línea de formación o áreas afines	15
Especialización en la línea de formación o áreas afines.	10
Maestría en la línea de formación o áreas afines.	20
Doctorado en la línea de formación o áreas afines	30
Cursos de actualización en la línea de formación o áreas afines. Cada curso debe tener una duración mínima de 20 horas. Los cursos de actualización deben haberse realizado en los últimos 5 años. (1 punto por cada curso)	5
Experiencia como par académico del MEN (5 puntos). En caso de obtener 5 puntos como par académico no se asignarán los puntos por cursos de actualización.	
2. Experiencia docente y Experiencia profesional	El puntaje máximo* por Experiencia docente y Experiencia profesional corresponde a 25 puntos
Experiencia docente universitaria certificada en la línea de formación o áreas afines.	3 puntos por año
Experiencia profesional certificada en la línea de formación o áreas afines. Esta experiencia profesional en la línea de formación o áreas afines debe ser diferente de la experiencia docente universitaria.	2.5 puntos por año
3. Productividad Científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	El puntaje máximo* por Productividad Científica corresponde a 20 puntos
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	A1: 5 puntos por cada artículo A2: 4 puntos por cada artículo B: 3 puntos por cada artículo C: 2 puntos por cada artículo
Videos, cinematográficos, o fonográficas, obras o producción artística, relacionada con las artes que tengan relación con la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años y que tengan un aporte significativo para el programa.	3 puntos por cada obra
Capítulos de libro en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada capítulo de libro
Libros de Investigación en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	5 puntos por libro de investigación



042 26 SEP 2019

Registros de software en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada registro
Patentes en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	8 puntos por cada patente
Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada ponencia internacional
Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada ponencia nacional
Dirección de trabajo de grado de posgrado aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada dirección de trabajo de posgrado
Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada dirección de trabajo de pregrado de investigación
4. Experiencia en Proyectos de Extensión Social en los últimos 5 años.	El puntaje máximo* por Experiencia en Proyectos de Extensión Social corresponde a 10 puntos
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos externos.	3 puntos por proyecto con recursos externos.
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos internos de la IES.	1.5 puntos por proyecto con recursos internos
PUNTAJE TOTAL	Máximo 100 puntos

El puntaje máximo* si el aspirante obtiene un puntaje igual o superior al valor máximo establecido dentro del aspecto a evaluar, el puntaje que se le asignará será este valor máximo.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad respectivo, comunicará el consolidado de los resultados de la evaluación de hojas de vida al Comité de Concurso en las fechas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje en sus hojas de vida igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100), serán convocados a la aplicación de la evaluación psicotécnica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA; La evaluación psicotécnica será llevada a cabo por una organización externa a la Universidad de Pamplona, especializada en evaluaciones de este tipo.

Parágrafo Primero. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá de un rubro correspondiente para la contratación de este servicio con la organización externa y adelantará el proceso de contratación.

Parágrafo Segundo. La organización externa que llevará a cabo la evaluación psicotécnica entregará en las fechas establecidas los resultados al Comité de Concurso.



042 26 SEP 2019

Parágrafo Tercero. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la evaluación psicotécnica y pueden continuar con la presentación de la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica y la valoración de su certificación en segunda lengua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CERTIFICACIÓN DE DOMINIO DE SEGUNDA LENGUA. Los aspirantes deben presentar certificación de prueba de dominio de segunda lengua con el respectivo nivel obtenido. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	VALORACION
B1	5%
B2 o superior	10%

Parágrafo Primero. Para aspirantes al cargo de profesor de tiempo completo de carrera o profesor medio tiempo de carrera del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, se exigirá nivel C1 o superior en inglés o francés y para dichos aspirantes será un requisito de tipo excluyente, es decir que de no presentarlo, el aspirante quedará eliminado del concurso.

Parágrafo Segundo. No se aceptarán certificados de cursos de idiomas.

Parágrafo Tercero. La valoración correspondiente al certificado sobre el dominio de una segunda lengua, se hará a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación apoyado en el Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el Decano de dicha Facultad comunicará mediante oficio al Comité del Concurso lo pertinente. El valor asignado a esta certificación será 0 %, 5% o 10%, de acuerdo a la tabla anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PEDAGÓGICA. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán aplicadas sólo a aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos mínimos, hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre cien (100) en la evaluación de su hoja de vida y hayan cumplido satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.

Parágrafo Primero. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), permitirán valorar:

- La profundidad y solidez de los conocimientos.
- La capacidad creativa, crítica y analítica.
- El orden, la coherencia y la claridad en la exposición.
- La capacidad de comunicación y motivación.
- Las actitudes ante la vida académica y ante la universidad.
- La proyección investigativa en el contexto.

Parágrafo Segundo. Los formatos donde se registrarán los resultados de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica serán definidos por el Comité del Concurso y socializados a los jurados correspondientes con antelación.

Parágrafo Tercero. La evaluación de conocimientos será elaborada por los tres (3) jurados elegidos por el Comité de Evaluación por Facultad. Debe ser elaborada por lo menos tres (3) días antes de la aplicación de la misma y sólo será divulgada en el momento de su aplicación para garantizar la transparencia e idoneidad del concurso. La forma de aplicación de la evaluación de conocimientos es de



042 26 SEP 2019

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

autonomía de los jurados con el aval del Comité de Evaluación por Facultad correspondiente.

Parágrafo Cuarto. Los temas posibles de la prueba pedagógica (sesión docente) serán tres (3) y serán elegidos por los jurados de cada línea de formación de los cargos a proveer en este concurso y serán publicados 2 semanas antes de la prueba en la web institucional de la Universidad para que los aspirantes que estén habilitados para presentar la prueba pedagógica los preparen.

Parágrafo Quinto. En el momento de la presentación de la prueba pedagógica, los jurados informarán al aspirante que esté habilitado para presentarla, que debe aleatoriamente seleccionar uno de los tres (3) temas propuestos y éste tendrá 30 minutos para desarrollarla.

Parágrafo Sexto. Los jurados, después de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, remitirán al Comité de Evaluación por Facultad los formatos correspondientes.

Parágrafo Séptimo. En la calificación se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Comité de Evaluación por Facultad elaborará un informe consolidado al Comité de Concurso con los resultados de los aspirantes en la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, anexando los formatos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité de Concurso consolidará los resultados obtenidos durante el concurso público de méritos por los aspirantes a los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona en estricto orden descendente y lo comunicará al Rector de la Universidad para proceder a proveer los cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Desempate en la lista de aspirantes. En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta:

1. Se preferirá a quien tenga título de Doctor.
2. Se preferirá a quien obtenga mejor puntaje en la evaluación de conocimientos.
3. Se preferirá a quien acredite mayor trayectoria en docencia universitaria en Instituciones de Educación Superior.
4. Se preferirá a quien tenga el más alto puntaje en productividad académica.
5. Finalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulos a los sufragantes.
6. Si todavía se mantiene, el desempate se hará por sorteo. Este sorteo se definirá, de ser necesario, por el Comité del Concurso.

CAPÍTULO V EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Una vez en firme los resultados del concurso, lo docentes serán nombrados mediante Resolución por el Rector de la Universidad, en período de prueba, de conformidad con el Estatuto Docente.

Parágrafo. Para efectos de la elaboración del acto administrativo de nombramiento, el Decano de la Facultad, remitirá a la Vicerrectoría Académica el plan de trabajo del docente para el año de prueba, siendo éste la base para la evaluación de su desempeño.

DS is a member of:



*Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz*



042 26 SEP 2019

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Cuando no se inscriban aspirantes a alguno o algunos de los cargos convocados, o ninguno de los aspirantes acredite los requisitos establecidos en el presente acuerdo, el Comité del Concurso informará al Rector de la Universidad de Pamplona para que se proceda a declarar desierto el concurso respecto del cargo ofertado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Rector, bajo circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas, podrá decidir la suspensión temporal o definitiva del trámite del concurso. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los participantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 058 de 2014 y 088 de 2014 expedidos por el Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALONSO TOSCANO NIÑO
Presidente


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:


Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó:


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesores Jurídicos Externos:

Dr. Armando Quintero Guevara


Dr. Orlando Rodríguez Gómez



Pamplona, 18 de julio de 2025

Señor

LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA

Aspirante

Concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona.

Convocatoria 001 del 2025.

Asunto: Respuesta reclamación evaluación de hoja de vida.

Número Reclamación: 486

Respetado aspirante:

En el marco del concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona, se expidió el Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior, el cual, adoptó las normas generales que regulan el presente proceso concursal.

Asimismo, se expidió la resolución 326 del 28 de marzo de 2025, *“Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: “Convocatoria 01-2024 UNIPAMPLONA”.*

El numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 326 del 28 de marzo de 2025, dispuso que, el día 08 de julio de 2025, se publicó el listado con la calificación provisional de la evaluación de hoja de vida, a través de la página web de la Universidad de Pamplona, en el siguiente Link; https://gestasoft.unipamplona.edu.co/heurisoftconcursoUP/publicacion_antecedentes/index.jsp

El numeral 12 del artículo 4 de la Resolución 326 del 28 de marzo de 2025, dispuso que los aspirantes podían interponer reclamación del 09 al 11 de julio de 2025, ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de la evaluación de hoja de vida.

El artículo Décimo sexto del Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019, estableció los puntajes y aspectos a evaluar en la valoración de la hoja de vida.

Ahora bien, consultada la base de datos de los aspirantes inscritos, usted se postuló para la facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES**.



El Comité del Concurso procede a resolver su reclamación en los siguientes términos:

Las razones en que se sustenta la reclamación, son las siguientes;

“(…) ESPECÍFICAMENTE ME REFIERO AL ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN PUBLICADO EN SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA REVISTA ÍCONOS DE FLACSO ECUADOR TITULADO “GREMIOS ECONÓMICOS, BUROCRACIAS Y CRÉDITO DE FOMENTO EN COLOMBIA, 1958-1974” LA CUAL ESTABA HOMOLOGADA POR PUBLINDEX EN CATEGORÍA B PARA ESA FECHA (EN LA MÁS RECIENTE CLASIFICACIÓN ES A2). EN CONSECUENCIA, SE DEJARON DE CONSIDERAR PARA MI HOJA DE VIDA 3 (TRES) PUNTOS. ASÍ MISMO, TAMPOCO SE CONSIDERARON DOS PONENCIAS INTERNACIONALES. LA PRIMERA DE ELLAS FUE PRESENTADA EN UN EVENTO INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE KASSEL, ALEMANIA; EN UN EVENTO ORGANIZADO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE LA MISMA UNIVERSIDAD EN EL MES DE MAYO DE 2023. LA SEGUNDA PONENCIA FUE PRESENTADA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR DE QUITO, ECUADOR; EVENTO ORGANIZADO POR LA RED PARA ESTUDIOS DE LA ECONOMÍA POLÍTICA DE AMÉRICA LATINA. ESTO SIGNIFICÓ QUE SE DEJARON DE CONSIDERAR 4 PUNTOS (DOS POR CADA PONENCIA INTERNACIONAL) EN LA EVALUACIÓN DE MI HOJA DE VIDA. TANTO DEL ARTÍCULO COMO DE LAS PONENCIAS CUENTO CON EVIDENCIA DEL CARGUE EFECTIVO DE LOS DOCUMENTOS EN LA PLATAFORMA, Y TODAS ESTÁN ASOCIADAS AL ÁREA DE FORMACIÓN O AFINES Y ESTÁN DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LA CONVOCATORIA.”

Al respecto, es pertinente indicar que, efectuado el análisis de los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación, así como de los documentos aportados en el aplicativo dispuesto para su participación en el presente proceso, el Comité de Concurso se permite informar que se evidenció un yerro en la validación del ítem de productividad científica. En efecto, el artículo titulado “Gremios económicos, burocracias y crédito de fomento en Colombia, 1958-1974”, registrado en el folio 165519, es válido. Tras la revisión correspondiente, se confirmó que la revista ÍCONOS se encuentra homologada en la categoría B. Por tal razón, se procederá a realizar el respectivo ajuste en la evaluación de la hoja de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que el puntaje se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Por otra parte, en relación con los documentos correspondientes a los folios 165615 y 165626, mediante los cuales usted acredita su participación en un taller para jóvenes investigadores y la constancia de presentación en la Reunión Anual de REPAL 2023, se informa que estos no fueron objeto de puntuación en la Evaluación de Hoja de Vida.



Lo anterior, debido a que dichos criterios no se encuentran contemplados dentro de la evaluación de la productividad científica, conforme a lo establecido en el Acuerdo 042 del 26 de septiembre de 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido el artículo Décimo Sexto del acuerdo 042 del 2019.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACION DE HOJA DE VIDA. la evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y acreditación de requisitos mínimos, la realizara el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizara teniendo en cuenta los siguientes puntajes.

Aspectos a evaluar	Puntos
3.Productividad científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	El puntaje máximo * por productividad científica corresponde a 20 puntos
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	A1: 5 puntos por cada articulo A2: 4 puntos por cada articulo B: 3 puntos por cada articulo C: 2 puntos por cada articulo
Videos, cinematográficos, o fonográficos, obras o producción artística, relacionada con las artes que tengan relación línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años y que tengan un aporte significativo para el programa	3 puntos por cada obra
Capítulos de libros en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	3 puntos por cada capítulo de libro
Libros de investigación en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	5 puntos por libro de investigación
Registros de software en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	3 puntos por cada registros
Patentes en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	8 puntos por cada patente
Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	2 puntos por cada ponencia internacional



<i>Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años</i>	<i>1 punto por cada ponencia nacional</i>
<i>Dirección de trabajo de grado de posgrado aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años</i>	<i>2 puntos por cada dirección de trabajo de posgrado</i>
<i>Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años</i>	<i>1 punto por cada dirección de trabajo de pregrado de investigación</i>

(...)"

DECISIÓN:

Con fundamento en lo anterior, el Comité del Concurso **MODIFICA** el puntaje obtenido en el listado provisional de la evaluación de la hoja de vida, el cual, se podrá ver reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
Presidenta Comité del Concurso
"Convocatoria **01-2025 UNIPAMPLONA**"

Proyectó: Juan Barreto

Revisó y aprobó: Luis Orlando Rodríguez Gómez

Asesor jurídico



Certificate of Participation

This is to certify that

Fernando Chisnes-Espitia

has actively participated in the young scholars workshop titles
"Elites and Class – Interrogating the Rich and Powerful in Latin America and Beyond"
 held on May 25th – 26th, 2023 at the University of Kassel.

The participant's engagement and written contribution to the workshop were greatly appreciated. Their valuable insights and active participation enriched the discussions and added significant value to the event.

We are grateful for their participation and for discussing the following topics with us:

- State-Business Relationships in Latin America.
- Elites perceptions, characteristics and circulation
 - Class dynamics and global shifts
- Conceptual foundations on elite research
 - Data, methods and case design
 - Quantitative and qualitative research

Given this 31 of May, 2023.

Jan Ickler (Organizer)



Junior Researcher
 Department of International and Inter-Societal Relations
 Universität Kassel, Fachbereich 05
 Nora-Platiel-Straße 1, Raum 2208
 34127 Kassel
<http://www.kassel-global.de/en>

Certificado de participación

La presente certifica que

Fernando Chisnes-Espitia

Participó activamente en el taller de jóvenes investigadores titulado
“Élites y Clase: Interrogando a los Ricos y Poderosos en América Latina y Más Allá”
 llevado a cabo entre el 25 y el 26 de mayo de 2023, en la Universidad de Kassel.

La participación y la contribución escrita del participante al taller fueron sumamente apreciadas. Sus valiosos aportes y activa participación enriquecieron las discusiones y agregaron un valor significativo al evento.

Agradecemos su participación y por discutir con nosotros los siguientes temas:

- Relaciones Estado-Empresa en América Latina.
- Percepciones, características y circulación de las élites.
- Dinámicas de clase y cambios globales.
- Fundamentos conceptuales en la investigación de élites.
- Datos, métodos y diseño de casos.
- Investigación cuantitativa y cualitativa.

Otorgado el 31 de mayo de 2023

Jan Ickler, Organizador

[Firma]

Investigador junior

Departamento de Relaciones Internacional e Intersociales
 Universität Kassel, Fachbereich 05
 Nora-Platiel-Straße 1, Raum 2208
 34127 Kassel
<http://www.kassel-global.de/en>

Yo, **JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.052.095 y miembro ATA No. M-103080, traductor oficial en los idiomas inglés-español, con **Certificado de Idoneidad No. 577 de 22 de octubre de 2021** expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en fe de lo cual estampo mi firma y sello oficial el día **4 de agosto de 2025**. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co o asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 575 9156; sitio web: www.swaptranslators.com.
 Formato de fecha: dd/mm/aaaa.



John Alexander Oyuela Vargas
Traductor e Intérprete Oficial
Licencia 577 de 2021



Red para el Estudio de la
Economía Política de América Latina

June 18, 2024

To Whom it May Concern:

This is to certify that Luis Fernando Chisnes-Espitia presented the paper entitled "State Autonomy, State Capacity and Interest Groups in Colombia during the National Front" at the REPAL 2023 Annual Meeting, held at Universidad Andina Simón Bolívar in Quito, Ecuador on July 13, 2023.

Sincerely,

Juan A. Bogliaccini,
Chair, REPAL Steering Committee
Professor of Political Science, UC Uruguay
repalconference@gmail.com

redeconomiapoliticaamlat.com
repalconference@gmail.com
X/@REPAL_LatAm

[Traducción oficial]

[Logo: REPAL]
Red para el Estudio de la
Economía Política de América Latina

18 de junio de 2024

A quien pueda interesar

La presente es para certificar que Luis Fernando Chisnes-Espitia presentó el artículo titulado “Autonomía Estatal, Capacidad Estatal y Grupos de Interés en Colombia durante el Frente Nacional” en el Encuentro Anual de REPAL 2023, celebrada en la Universidad Andina Simón Bolívar en Quito, Ecuador, el 13 de julio de 2023.

Atentamente,

Juan A. Bogliaccini,
Presidente, comité ejecutivo de REPAL
Profesor de ciencias políticas, UC Uruguay
repalconference@gmail.com

redeconomiapoliticaamlat.com
repalconference@gmail.com
X/@REPAL_LatAm

Yo, **JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.052.095 y miembro ATA No. M-103080, traductor oficial en los idiomas inglés-español, con **Certificado de Idoneidad No. 577 de 22 de octubre de 2021** expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en fe de lo cual estampo mi firma y sello oficial el día **4 de agosto de 2025**. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co o asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 575 9156; sitio web: www.swaptranslators.com.
Formato de fecha: dd/mm/aaaa.



John Alexander Oyuela Vargas
Traductor e Intérprete Oficial
Licencia 577 de 2021



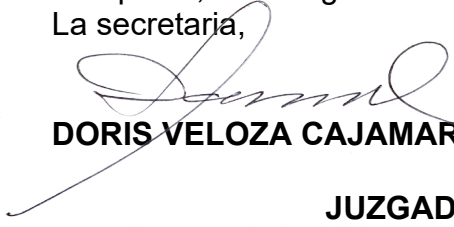
Acción de Tutela
 Radicado: 54-518-40-04-002-2025-00224-00
 ACCIONANTE: LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA
 ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez a quien se le informa que se recibe acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA**, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y a la **IGUALDAD**. Sírvasse Proveer.

Pamplona, 12 de agosto de 2025

La secretaria,


DORIS VELOZA CAJAMARCA

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Pamplona, doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, sería el caso de avocar la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA**, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, si no observara este operador judicial que se encuentra incurso en la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso “*Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso*”, toda vez que mi señora esposa **LINA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ** se desempeña como docente de medio tiempo de la Universidad de Pamplona y actualmente participa en la convocatoria No. 001 de 2025 -curso público de méritos para la provisión cargos docentes tiempo completo y medio tiempo en la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** -, situación que genera sobre el asunto un interés directo, ya que la decisión en este caso, como la suspensión o **interrupción temporal** del concurso solicitada por el apoderado del accionante, o una recalificación de los criterios de evaluación, afectaría directamente el desarrollo del proceso de selección y, por ende, los intereses de todos los aspirantes, incluida mi señora esposa; situación que ahora se convierte en una barrera que me impide asumir el conocimiento de esta acción constitucional, con el fin último de garantizar a las partes el principio de imparcialidad que demanda la administración de justicia a favor de todas las personas.

Ahora bien, frente al tema de los impedimentos, ha dicho la Corte Constitucional¹:

(...) son instrumentos procesales que garantizan la protección de los principios de independencia e imparcialidad del juez y constituyen los pilares esenciales de la administración de justicia. Para la Corte, los impedimentos:

“Trascienden como derecho subjetivo de los ciudadanos, puesto que una de las dimensiones del derecho fundamental al debido proceso, es la posibilidad de que una persona acuda ante un funcionario judicial que resuelva sus controversias con plena imparcialidad.”²

Bajo ese entendido, la jurisprudencia ha señalado que el régimen de impedimentos y recusaciones se inspira en el principio de imparcialidad. Tal garantía es entendida como uno de los principios fundantes de la función

¹ Corte Constitucional, Auto A592 de 2021.

² Autos 073 de 2020, 039 de 2010 y 240A de 2021.

Acción de Tutela
 Radicado: 54-518-40-04-002-2025-00224-00
 ACCIONANTE: LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA
 ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

administrativa, que tiene sustento en el artículo 209 de la Constitución³. De ahí que el operador judicial tenga “la facultad de declinar su competencia, cuando considere que concurren razones fundadas que comprometen seriamente la imparcialidad en el ejercicio de su función jurisdiccional, la cual se ve alterada por motivos ajenos o externos al proceso”.

Al respecto es preciso recordar que la facultad de declinar de la competencia no es arbitraria o caprichosa *“pues esta se funda en causales taxativas, que se interpretan de manera restringida, con la finalidad de evitar limitaciones excesivas y desproporcionadas al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia”*⁴.

En consecuencia, el régimen de impedimentos y recusaciones fue establecido por el ordenamiento jurídico con el propósito de garantizar el principio de imparcialidad en las decisiones judiciales, entendido este como un pilar fundamental de la administración de justicia. Para evitar restricciones excesivas o desproporcionadas, dicho régimen se compone de causales taxativas, cuya interpretación debe ser estricta.

Estas causales tienen como finalidad asegurar la imparcialidad y transparencia de los funcionarios judiciales, razón por la cual el legislador definió expresamente aquellas situaciones que, de presentarse, podrían comprometer la objetividad del juez y apartarlo del principio de igualdad que debe regir su actuación frente a las partes y los asuntos sometidos a su conocimiento. Por tal motivo, cuando un funcionario se encuentra inmerso en alguna de estas causales, debe apartarse del proceso, con el único fin de preservar la integridad y legitimidad de la decisión judicial.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en artículo 144 del Código General del Proceso y al separarme del conocimiento por impedimento, de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** será enviada al Juzgado Homologo quien ostenta la misma categoría y especialidad para que asuma el conocimiento de este proceso en reemplazo del suscrito.

Por lo anterior se,

DISPONE:

REMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** al Juzgado Primero Penal Municipal de Pamplona, por el impedimento expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HERNÁN DARÍO COLORADO BAUTISTA

³ Auto 073 de 2020 y 240A de 2021.

⁴ Auto 073 de 2020 y 240A de 2021.



Oficio No. 1.658

Pamplona, 13 de agosto de 2025

Señor:

LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA

Correo Electrónico: fernandochisnes137@gmail.com

Teléfono: 3222432517

Bogotá D.C.

Acción de Tutela: 54-518-40-04002-**2025-00224-00**

Accionante: **LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA**

Accionado: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en atención a lo ordenado en auto que antecede, me permito comunicarle que el expediente se remitió al Juzgado Primero Penal Municipal de Pamplona, por lo señalado previamente.

Atentamente,


DORIS VELOZA CAJAMARCA
Secretaria

Anexo: Auto Devolviendo por Impedimento (2 folios)



Retransmitido: OFICIO 1658 AUTO DEVOLVIENDO POR IMPEDIMENTO ACCIÓN DE TUTELA 54-518-40-04002-2025-00224-00

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 10:57

Para fernandochisnes137@gmail.com <fernandochisnes137@gmail.com>

 1 archivo adjunto (22 KB)

OFICIO 1658 AUTO DEVOLVIENDO POR IMPEDIMENTO ACCIÓN DE TUTELA 54-518-40-04002-2025-00224-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

fernandochisnes137@gmail.com (fernandochisnes137@gmail.com)

Asunto: OFICIO 1658 AUTO DEVOLVIENDO POR IMPEDIMENTO ACCIÓN DE TUTELA 54-518-40-04002-2025-00224-00



Oficio No. 1.659

Pamplona, 13 de agosto de 2025

Doctor:

CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE

Jefe Oficina Apoyo Judicial

Correo Electrónico: ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pamplona – Norte de Santander

Acción de Tutela: 54-518-40-04002-**2025-00224-00**

Accionante: **LUIS FERNANDO CHISNES ESPITIA**

Accionado: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en atención a lo ordenado en auto que antecede, me permito remitir el enlace correspondiente a la Acción de Tutela radicada **54-518-4004-002-2025-00224-00**, a fin de ser enviada al Juzgado Primero Penal Municipal de Pamplona, por lo señalado previamente.

Atentamente,


DORIS VELOZA CAJAMARCA
Secretaria

Anexo: Expediente **A.T. 54-518-40-04002-2025-00224-00**



Outlook

Entregado: OFICIO 1659 AutoDevolviendo por Impedimento A.T.2025-00204-00

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 11:49

Para Oficina Apoyo - N. De Santander - Pamplona <ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (181 KB)

OFICIO 1659 AutoDevolviendo por Impedimento A.T.2025-00204-00 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Oficina Apoyo - N. De Santander - Pamplona (ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO 1659 AutoDevolviendo por Impedimento A.T.2025-00204-00